REF.: COMPLEMENTA CIRCULAR N° 165, DE 24 DE MAYO DE 1982.

Santiago, enero 31 de 1984.

CIRCULAR N° 384 /

Para todos los Agentes de Valores y Corredores de Bolsa.

Esta Superintendencia en uso de las facultades legales que le confiere el D.L. N°3.538, de 1980, y la ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, ha estimado necesario complementar las instrucciones impartidas mediante la Circular N° 165, de fecha 24 de mayo de 1982.

Los Agentes de Valores y Corredores de Bolsa que de acuerdo a lo establecido en el inciso 2°, del artículo 24° de la ley N° 18.045, se dedican a la compra y ven ta de valores por cuenta propia con ánimo de transferir derechos sobre los mismos, deberán presentar en los estados financieros trimestrales establecidos por la Circular N° 165, de 1982, los ingresos y gastos provenientes de este tipo de operaciones en las partidas "Otros Ingresos Operacionales" (Código 41.190), y "Otros Gastos Operacionales" (Código 41.290), según corresponda. Ambas partidas incluidas en el rubro "Resultado Neto de la Operación" (Código 41.000).

Sin perjuicio de lo anterior, en nota ex plicativa a los estados financieros, deberán presentar, en for ma separada, las cantidades correspondientes a dichos ingresos y gastos incorporadas a las partidas antes individualizadas.

La presente circular es aplicable a los estados financieros cerrados al 31) de marzo de 1984.

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE

La Circular 383 fué enviada para todas las entidades aseguradoras nacionales y Agencias extranjeras del primer grupo. SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

A TODO EL MERCADO ASEGURADOR

SENOR GERENTE:

Me permito poner en su conocimiento que, con fecha 7 de Febrero de 1984, y a través de nuestra Resolución Exenta Nº 016, cuya copia se adjunta al presente Oficio-Circular, se ha - resuelto aplicar la sanción de SUSPENSION POR SEIS MESES a la - Corredora de Seguros Sra. Margarita Peragallo Oyanedel.

Saluda atentamente a Ud.,

JOYCE PARKER C.

SECRETARIO GENERAL

SUBROGANTE

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: SUSPENDE INSCRIPCION DEL REGISTRO DE CORREDORES DE SEGUROS.

SANTIAGO, 07 FEB. 1984

EXENTA Nº 0 1 6

VISTOS: Los artículos 3° letra m) y 45° del D.F.L. N° 251 de 1931, artículo 28° del Decreto Ley N° 3538 de 1980, y el artículo 13° de la Circular N° 081 de 8 de Septiembre de -1981 y,

CONSIDERANDO:

1) Que doña MARGARITA PERAGALLO OYANE DEL, presentó en su calidad de corredor de seguros, propuestas de seguros de accidentes personales en la Compañía de Seguros La Santiago S.A., que dieron origen a las pólizas N°s 20833 y 20839 de don Gerardo Valenzuela Picón y doña Maggie Luz Elizabeth Sotomayor Peragallo.

2) Que en la contratación de los referidos seguros existen antecedentes que hacen presumir la ocurrencia de ciertas irregularidades e infracciones a las normas vigentes.

3) Que habiendo sido requerida a prestar declaración a este Organismo, la mencionada corredora no concurrió a la citación formulada por Oficio N° 43 de fecha 6 de Enero de 1984, sin haber acreditado válidamente las causales de su inasistencia,

RESUELVO

SUSPENDESE a doña MARGARITA PERAGALLO OYANEDEL de su calidad de Corredor de Seguros por el plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente Resolución.

Anótese en el Registro de Corredores de Seguros, comuníquese al interesado, al mercado asegurador y archívese.

Saluda atentamente a Ud.

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE SUPERINTENDENTE $0\,0\,0\,4\,6\,8$ OFICIO-CIRCULAR N°

13 FEB, 84

A TODO EL MERCADO ASEGURADOR

SEÑOR GERENTE:

Me permito poner en su conocimiento que, con fecha 7 de Febrero de 1984, y a través de nuestra Resolución N° 015, cuya copia se adjunta al presente Oficio-Circular, se ha resuelto modificar la Resolución N° 321 de 27 de Septiembre de 1983, en el sentido de dejar sin efecto lo allí dispuesto en relación a la persona de don Jaime De la Cruz Hermosilla Díaz.

Saluda atentamente a Ud.,

JOYCE PARKER C.

SECRETARIO GENERAL

SUBROGANTE



SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE REF.: MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA EN LOS TERMINOS QUE SENALA.

SANTIAGO, 07 FEB. 1984

EXENTA Nº 015

VISTOS: Los artículos 3º letra m) y 45º del D.F.L. Nº 151 de 1931, el artículo 28º del Decreto Ley Nº 3538 de 1980, Resolución Nº 521 de 27 de Septiembre de 1983 de esta Superintendencia,

RESUELVO:

Modificase la Resolución Nº 321 de 27 de Septiembre de 1985, en el sentido de dejar sin efecto lo allí dispuesto en relación a la persona de don JAIME DE LA CRUZ HERMO.-SILLA DIAZ.

Anótese en el Registro de Corredores de Seguros, comuniquese al interesado, al mercado asegurador y archivese.

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE SUPERINTENDENTE

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

2 ANA MARÍA SIEFER NAVAS SÉCRETARIO GENERAL